
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	264.055.009	19.663.796	244.391.213
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.675.479	19.663.796	2.011.683
07	INGRESOS DE OPERACION	4.366		4.366
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	520.420		520.420
09	APORTE FISCAL	232.177.245		232.177.245
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.190		14.190
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.042		1.042
14	ENDEUDAMIENTO	8.440.480		8.440.480
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.221.787		1.221.787
	GASTOS	264.055.009	19.663.796	244.391.213
21	GASTOS EN PERSONAL	32.669.388		32.669.388
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.973.556		12.973.556
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.832		5.832
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.912.887	19.663.796	137.249.091
25	INTEGROS AL FISCO	649		649
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.326.591		1.326.591
31	INICIATIVAS DE INVERSION	4.582.205		4.582.205
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.031.604		53.031.604
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.543.297		2.543.297
35	SALDO FINAL DE CAJA	9.000		9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
	INGRESOS	130.498.821	41.693.344	22.137.143	4.036.143	57.078.387	8.611.171
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.941.256	18.066.864				1.667.359
07	INGRESOS DE OPERACION	3.324	1.042				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	44.206	374.543	68.470	6.806	3.047	23.348
09	APORTE FISCAL	126.683.367	23.070.217	22.055.673	4.024.450	49.425.074	6.918.464
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.667	7.636		1.887		
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.042				
14	ENDEUDAMIENTO	799.214				7.641.266	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.022.787	172.000	13.000	3.000	9.000	2.000
	GASTOS	130.498.821	41.693.344	22.137.143	4.036.143	57.078.387	8.611.171
21	GASTOS EN PERSONAL	12.856.709	6.011.380	5.253.134	1.665.680	5.348.289	1.534.196
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.859.840	2.194.989	3.490.909	706.491	1.298.321	423.006
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						5.832
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.377.317	7.878.067	13.232.557	1.598.145	20.213.943	6.612.858
25	INTEGROS AL FISCO	649					
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	522.453	344.050	158.543	62.827	205.439	33.279
31	INICIATIVAS DE INVERSION	4.582.205					
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.262.858			27.768.746	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	296.648	1.000	1.000	2.000	2.241.649	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	3.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.208.619
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.256
	01	Del Sector Privado		10
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Del Gobierno Central		1.941.246
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.941.246
07		INGRESOS DE OPERACION		1.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.926
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.168
	99	Otros		8.758
09		APORTE FISCAL		31.153.603
	01	Libre		31.153.603
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.667
	03	Vehículos		2.222
	04	Mobiliario y Otros		2.445
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		33.208.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.367.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.039.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08,09	19.286.381
	01	Al Sector Privado		3.996.809
	006	Otras Transferencias		231.497
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.525.642
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	031	Encuesta Panel - Casen		239.660
	03	A Otras Entidades Públicas		15.289.572
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	6.177.596
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	06	830.402
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	06,07	8.078.384
	332	Información sobre Derechos Sociales y Programas Públicos para Ejercerlos		31.260
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		171.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.758
	03	Vehículos		36.836
	04	Mobiliario y Otros		86.677
	05	Máquinas y Equipos		5.722
	06	Equipos Informáticos		151.198
	07	Programas Informáticos		88.325
31		INICIATIVAS DE INVERSION		142.962
	02	Proyectos		142.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

26

- 02 Incluye :
- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 578 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 67.454 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| - Miles de \$ | 206.942 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 963.457 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 32 |
| - Miles de \$ | 204.634 |
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 50.987 |
|---------------|--------|
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- 06 Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.
- 07 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.
- Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.
- Durante el año 2008 mediante decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Planificación, podrá incrementarse el monto de las becas hasta un 20% conforme a variación de costo de vida o de monedas en los países en que se efectuarán los estudios, y no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.
- 08 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.208.145
07		INGRESOS DE OPERACION		2.157
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.260
	99	Otros		1.260
09		APORTE FISCAL		5.684.728
	01	Libre		5.684.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		520.000
		GASTOS		6.208.145
21		GASTOS EN PERSONAL		1.398.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		326.131
25		INTEGROS AL FISCO		649
	01	Impuestos		649
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.973
	04	Mobiliario y Otros		5.459
	05	Máquinas y Equipos		4.168
	06	Equipos Informáticos		15.442
	07	Programas Informáticos		15.904
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.439.243
	01	Estudios Básicos		3.679.992
	02	Proyectos		759.251
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.
- 02 s ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos de 2008.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.868.205
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		80.631.184
	01	Libre		80.340.536
	03	Servicio de la Deuda Externa		290.648
14		ENDEUDAMIENTO		799.214
	02	Endeudamiento Externo		799.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		437.787
		GASTOS		81.868.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	930.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	642.179
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,09	79.944.457
	01	Al Sector Privado		269.618
	025	PRODEMU		269.618
	02	Al Gobierno Central		44.218.305
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		733.464
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.046.885
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.667.359
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		2.989.169
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	05	17.996.437
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.747.294
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		283.424
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo	06	5.485.873
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		8.141.159
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.340.012
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		787.229
	03	A Otras Entidades Públicas		35.456.534
	338	Proyecto Banco Mundial	07	1.273.310
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.773.984
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		359.947
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		15.569.765
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.146.438
	341	Ficha de Protección Social		833.600
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		860.158
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08	514.748
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.124.584
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.496
	04	Mobiliario y Otros		8.630
	05	Máquinas y Equipos		1.078
	06	Equipos Informáticos		47.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		292.648
	04	Intereses Deuda Externa		290.648

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	06

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.213.852
09		APORTE FISCAL		9.213.852
	01	Libre		9.213.852
		GASTOS		9.213.852
21		GASTOS EN PERSONAL		160.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	851.679
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	8.146.479
	01	Al Sector Privado		72.940
	001	Fono Infancia		72.940
	02	Al Gobierno Central		6.116.663
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		6.116.663
	03	A Otras Entidades Públicas		1.956.876
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.042.000
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		323.541
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		539.235
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		52.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.226
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		5.210
	07	Programas Informáticos		46.890

Glosas :

- 01 Incluye \$ 625.200 miles para el Programa Educativo Consultorios.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.084
- c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
- Miles de \$ 13.133
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 9.378
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que consideremos necesarias.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- 05 Incluye:
- a) \$ 6.008.964 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 600.000 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) \$ 11.340.391 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, se celebre entre el Ministerio Presupuestos.
- c) \$ 647.082 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 06 Los convenios correspondientes a esta asignación podrán ser suscritos a partir de la fecha de publicación de esta ley.
- 07 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.693.344
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.066.864
	02	Del Gobierno Central		18.066.864
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		17.996.437
	004	Chile Emprende		70.427
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		374.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.588
	99	Otros		359.955
09		APORTE FISCAL		23.070.217
	01	Libre		23.070.217
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.636
	99	Otros Activos no Financieros		7.636
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.042
	04	De Fomento		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		172.000
		GASTOS		41.693.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.011.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.194.989
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	7.878.067
	01	Al Sector Privado	04	2.857.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.338.587
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		841.341
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	677.300
	03	A Otras Entidades Públicas		5.017.705
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	5.017.705
	07	A Organismos Internacionales		3.134
	001	Red Social		3.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.050
	03	Vehículos		40.630
	04	Mobiliario y Otros		66.030
	06	Equipos Informáticos		91.734
	07	Programas Informáticos		145.656
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.262.858
	01	Al Sector Privado	04	25.262.858
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07	2.062.722
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	08	11.987.474
	005	Programas de Desarrollo Productivo y Social	09	11.142.235
	006	Programa Chile Emprende	10	70.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

19

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 391
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 58.023
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 139.043
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 995.407
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 17
 - Miles de \$ 91.551
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 47.278
- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 67.730 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio

- y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios.
- 07 Incluye:
- a) \$ 1.186.317 miles para el Programa Apoyo a Emprendimientos Sociales, que serán destinados preferentemente a beneficiarios del Sistema de Protección Integral a la Infancia.
 - b) \$ 732.014 miles para el Programa de Apoyo al Microemprendimiento.
- Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 144.391 miles para gastos de administración.
- 08 Incluye recursos para el financiamiento de los siguientes programas:
- a) Apoyo al Microemprendimiento Chile Solidario. Considera una cobertura anual mínima de 21.900 beneficiarios.
 - b) Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 900.674 miles para gastos de administración. Dicho monto considera un máximo de \$ 840.029 miles por este concepto para el programa indicado en la letra a).
- 09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2007 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Podrá destinarse hasta \$ 1.424.835 miles a gastos de administración.
- Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.374.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		667.726
	02	Del Gobierno Central		667.726
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		667.726
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.470
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.520
	99	Otros		5.950
09		APORTE FISCAL		14.624.953
	01	Libre		14.624.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.000
		GASTOS		15.374.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.877.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.176.821
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	7.159.083
	01	Al Sector Privado	04	7.159.083
	025	PRODEMU	05	5.472.201
	028	Fundación de la Familia	05	1.473.272
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		125.040
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		88.570
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.543
	03	Vehículos		58.387
	04	Mobiliario y Otros		30.295
	05	Máquinas y Equipos		11.647
	06	Equipos Informáticos		58.214
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 327
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
- b) Horas extraordinarias año : 43.977
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 84.443
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 520.029
- Miles de \$

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 8 |
| | – Miles de \$ | : | 98.805 |
| f) | \$ 160.377 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 27.229 |
| | b) \$ 231.191 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 04 | Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. | | |
| 05 | Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. | | |
| 06 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PROGRAMA NACIONAL DE MUJERES JEFAS DE HOGAR

Partida	:	21
Capitulo	:	04
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.326.722
09		APORTE FISCAL		2.326.722
	01	Libre		2.326.722
		GASTOS		2.326.722
21		GASTOS EN PERSONAL		155.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		139.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.031.900
	03	A Otras Entidades Públicas		2.031.900
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.031.900

Glosas :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Partida	:	21
Capitulo	:	04
Programa	:	06

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.103.998
09		APORTE FISCAL		5.103.998
	01	Libre		5.103.998
		GASTOS		5.103.998
21		GASTOS EN PERSONAL		220.129
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		174.569
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,03	4.709.300
	01	Al Sector Privado		3.980.478
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	02	3.980.478
	02	Al Gobierno Central		728.822
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	04	667.726
	005	Policía de Investigaciones de Chile		61.096

Glosas :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.036.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.806
09		APORTE FISCAL		4.024.450
	01	Libre		4.024.450
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.887
	03	Vehículos		1.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		4.036.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.665.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	706.491
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.598.145
	01	Al Sector Privado		1.577.517
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil		602.308
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud		67.982
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		64.708
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles		250.080
	614	Observatorio de Juventud		96.614
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		297.845
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles		156.300
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		41.680
	07	A Organismos Internacionales		20.628
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		20.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.827
	03	Vehículos		33.928
	04	Mobiliario y Otros		8.619
	05	Máquinas y Equipos		3.332
	06	Equipos Informáticos		11.556
	07	Programas Informáticos		5.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 120
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.342
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 21.153

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 22.028

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 1

- Miles de \$ 5.687

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 12.463

04

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.918.482
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.216
	02	Del Gobierno Central		356.216
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		356.216
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.047
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.111
	99	Otros		1.936
09		APORTE FISCAL		41.557.219
	01	Libre		41.557.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		41.918.482
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.857.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	966.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	13.095.057
	01	Al Sector Privado		3.970.749
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.971.860
	577	Registro de Tierras		114.438
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	851.725
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		310.341
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		289.061
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	356.216
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		77.108
	02	Al Gobierno Central		9.124.308
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		9.124.308
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.252
	03	Vehículos		34.331
	04	Mobiliario y Otros		32.941
	06	Equipos Informáticos		50.542
	07	Programas Informáticos		24.438
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.854.989
	01	Al Sector Privado		23.854.989
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,07,08	23.314.458
	044	Gastos Asociados de Administración		540.531
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 314
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas extraordinarias año
- | | |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 5.435 |
|---------------|-------|
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 104.853 |
|---------------|---------|
- d) Convenios con personas naturales
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 129.827 |
|---------------|---------|
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 8 |
| - Miles de \$ | 45.932 |
- f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 28.909 |
|---------------|--------|
- b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto s tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
- Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 197.186 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.
- El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.
- Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 6.638.620 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 08 A más tardar el 31 de agosto de 2008, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.516.121
09		APORTE FISCAL		7.867.855
	01	Libre		5.633.206
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.234.649
14		ENDEUDAMIENTO		7.641.266
	02	Endeudamiento Externo		7.641.266
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		15.516.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.490.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.996
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,06	7.475.102
	02	Al Gobierno Central		3.395.961
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		356.216
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.299.355
	004	Subsecretaría de Educación		1.051.045
	005	Fondo Nacional de Salud		270.078
	006	Corporación Nacional Forestal		419.267
	03	A Otras Entidades Públicas		4.079.141
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04	4.079.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.187
	03	Vehículos		23.007
	04	Mobiliario y Otros		3.332
	05	Máquinas y Equipos		4.314
	06	Equipos Informáticos		12.403
	07	Programas Informáticos		20.131
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.913.757
	01	Al Sector Privado	05	3.913.757
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.913.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.240.649
	02	Amortización Deuda Externa		877.679
	04	Intereses Deuda Externa		1.356.970
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 9 v de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, y a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, y a las 6 personas a cargo de las Unidades de Coordinación Regional.
Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 6 personas a cargo de la Administración Financiera en regiones y la Coordinación Nacional y a 9 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso o segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad

ad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2008, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2008. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2008, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

- 04 efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar, incluyendo hasta \$ 46.890 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.611.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.667.359
	02	Del Gobierno Central		1.667.359
	001	Sistema Chile Solidario		1.667.359
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.348
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.665
	99	Otros		16.683
09		APORTE FISCAL		6.918.464
	01	Libre		6.918.464
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.611.171
21		GASTOS EN PERSONAL		1.534.196
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	423.006
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.832
	01	Prestaciones Previsionales		5.822
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	6.612.858
	01	Al Sector Privado		6.612.858
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	5.378.248
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	05	671.027
	583	Programa de Atención Temprana		416.800
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		146.783
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.279
	04	Mobiliario y Otros		9.530
	05	Máquinas y Equipos		6.458
	06	Equipos Informáticos		12.917
	07	Programas Informáticos		4.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 12.568
- 04 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 726.357 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
- 05 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y f

forma de rendir los recursos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

06

toras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecue.